

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

- Que:** la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 226 manda “... Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”
- Que:** la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 227 manda “... La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”
- Que:** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 inciso 1 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;
- Que:** el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por la Ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo”;
- Que:** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales;
- Que:** la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 340 manda “... El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, **gestión de riesgos**, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte...”
- Que:** la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 389 manda “...El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El





sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.
2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.
3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.
4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.
5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.
6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 390 manda “...Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

Que: en el Código Orgánico de Organización Territorial Administrativa y Descentralización, en su Artículo 55 y con relación a sus literales b) y m) hace referencia a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal y dice “...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios...”

Que: en el Código Orgánico de Organización Territorial Administrativa y Descentralización entre sus principios, aplica el principio de **Coordinación y corresponsabilidad**, en virtud del cual, todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de



sus competencias y el uso eficiente de los recursos. De igual manera la aplicación del **principio de Subsidiariedad**, que supone privilegiar la **gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos**. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código. Así mismo aplicarán en lo que fuere posible los principios de **complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo**.-

- Que:** en el Código Orgánico de Organización Territorial Administrativa y Descentralización en su Artículo 140, manda “...La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos...”
- Que:** en el Código Orgánico de Organización Territorial Administrativa y Descentralización, en su Artículo 491, hace referencia a la facultad del gobierno autónomo descentralizado para disponer tasas por uso de espacios públicos para espectáculos con título: “Clases de impuestos municipales.- Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes: “... (...) f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- Que:** en el Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y de Estado establece en su artículo 18 que: “El estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos

En el artículo 19 Conformación (del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos) “El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades las de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional.”

El sistema nacional descentralizado está conformado por el ente rector, las unidades de



gestión de riesgos de todas las entidades públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional, las entidades de ciencia que estudian las amenazas y vulnerabilidades, los mecanismos de coordinación como el comité de Gestión de riesgos CGRC/COE, entre otros componentes;

Que: mediante Oficio Circular SNGR-AJ-146-D-1122-2010 emitido el 11 de agosto de 2010 por la doctora María del Pilar Cornejo de Grounauer, en calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos dirigida a los Señores Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales establece lo siguiente:

“Que, la secretaría busca crear una organización sistémica de la cual formen parte el Estado y la sociedad en general, para lograr una gestión eficiente e integral para la reducción del riesgo y manejo de emergencias y desastres. Dentro del desarrollo de sus actividades, la Secretaría, contribuye a precautelar la vigencia en el entorno nacional de los derechos garantizados por la Constitución, así como la adopción de medidas que permitan que la población tienda a desarrollarse en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; y, como parte de la administración pública central, sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo a los principios de legalidad, eficacia, jerarquía con sometimiento pleno a la Constitución, a la ley y al derecho, tal como lo ordena el artículo 101 del ERJAFE.

Que: la Resolución N-SGR-151-2016 emitida por la Señora Susana María Dueñas de la Torre – Secretaria de Gestión de Riesgos en la que se emite la “Normativa de Gestión de Riesgos para la Aplicación en Espectáculos o Eventos de concentración masiva” incluye a los Gobiernos Municipales la facultad para emitir la autorización y certificación de Planes de contingencia en eventos desde 20 hasta 500 personas y en los eventos Meso desde 501 hasta 1500 personas.

Que: es necesario y oportuno sostener los procesos de desarrollo territorial cantonal, con el enfoque de gestión de riesgo, como medida de protección, frente a los efectos adversos, producidos por amenazas antrópicas o naturales del territorio cantonal; por lo que es necesario que esta dimensión del territorio sea parte de las estrategias territoriales contempladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, ubicando a la Agenda de Reducción de Riesgo como el instrumento de gestión cantonal hacer implementada; y,

Que: la Unidad de Gestión de Riesgos y seguridad ciudadana se reclasifica con resolución administrativa del 31 de Octubre del 2016 y que consta en la Dirección de Gestión de Talento Humano.

Que: de acuerdo al OFICIO Nro. SGR-DES-2015-1420-0 del 18 de Septiembre del 2015, los GAD Municipales son los primeros respondedores en cuanto a la preparación, manejo de las emergencias y recuperación ante los eventos adversos que se susciten en sus territorios.

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,



EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA **EL PROCEDIMIENTO** Y MARCO LEGAL PARA EMITIR CERTIFICACIONES DE PLANES DE CONTINGENCIA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CAPITULO I DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

SECCION I

OBJETIVO, CONSTITUCIÓN Y ÁMBITO

Artículo 1. La Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad ciudadana, tiene como objeto principal, **ejercer acciones encaminadas** al desarrollo integral y sostenible del Cantón Morona para la gestión de riesgos, a través del desarrollo de acciones técnicas, sociales, culturales, organizativas y políticas institucionales municipales y territoriales del Cantón encaminados a la reducción, respuesta y recuperación de los territorios y de la sociedad cantonal frente a los eventos adversos de riesgo tanto de origen natural como antrópico que garanticen la protección de las personas, comunidades, sus recursos materiales y naturales.

Artículo 2. Esta normativa es de orden público, interés y observancia general, tiene por **objetivo** establecer los requisitos que deben cumplir las instituciones públicas, privadas y las personas naturales o jurídicas para realizar todo tipo de espectáculos o eventos de concentración masiva, con el fin de precautelar la seguridad de los espectadores y participantes.

Artículo 3. La Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad ciudadana tiene como objetivo de que las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, no gubernamentales, personas naturales y jurídicas, interactúen, coordinen, se relacionen y funcionen sistemáticamente para la gestión integral de riesgos que permita precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura del Gobierno Municipal del Cantón Morona y de otras instituciones públicas y privadas.

Los Principales objetivos específicos de la Unidad de Gestión de Riesgos, son las siguientes:

- a) Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipal, en lo relativo a la gestión de riesgos;
- b) Desarrollar los procesos de transversalidad del enfoque de gestión de riesgos en la gestión municipal tanto a nivel de departamentos o direcciones, garantizando que dentro de los parámetros técnicos, económicos y normativos se logre concretar la gestión de riesgo en sus diferentes procesos de: prevención, respuesta y recuperación frente a los eventos adversos.
- c) Garantizar el buen cumplimiento por parte de las instancias municipales el enfoque de gestión de riesgo, mediante la planificación, el seguimiento y evaluación de los procesos institucionales internos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, desarrollándose la agenda de reducción de riesgos integral como referente de la gestión de riesgos, para los procesos de reducción, respuesta y recuperación frente a las amenazas y vulnerabilidades territoriales del Cantón Morona.



- d) Coordinar y articular las capacidades técnicas y de logística de las distintas instituciones públicas y privadas con las instituciones que conforman las mesas técnicas de análisis de riesgos y los Comités de Emergencias tanto cantonales como provinciales
- e) Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de gestión de riesgos, a fin de coordinar acciones que permitan la aplicación de soluciones adecuadas.
- f) Coordinar con los departamentos y unidades municipales para comprometer la cooperación de estos para que sus funciones se desarrollen y se cumplan eficazmente, en la prevención, mitigación y recuperación como procesos de la gestión de riesgos municipal.
- g) Contribuir a desarrollar acciones institucionales tendientes a la reducción, mitigación, y manejo de los eventos adversos de riesgos tanto naturales como antrópicos, posibilitando la protección de las personas, colectividades así como de los territorios y sus elementos esenciales.

Artículo 4. El Gobierno Municipal del Cantón Morona, **coordinará acciones** con la Secretaría de Gestión de Riesgos ya sea a nivel local o a nivel nacional y con el Cuerpo de Bomberos del cantón Morona sin relevarlos de su responsabilidad, **en los temas relacionados** a la prevención y respuesta de emergencias y desastres; y en la recuperación de los efectos adversos de los mismos, basado en los principios de inmediatez, eficacia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

A la luz de la norma constitucional (Art. 389) el Gobierno Municipal del Cantón Morona en coordinación con las instituciones corresponsables en los procesos de gestión de riesgos a través de la Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad ciudadana, protegerá a las personas, colectividades y naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad, por lo que exigirá que para la realización de todo espectáculo público se cuente con un plan de contingencia en base a la competencia asignada en relación al número de participantes.

Artículo 5. Ámbito de la ordenanza.- La presente ordenanza regula la gestión de riesgos cantonal, mediante el desarrollo, planificación, coordinación y estructuración de los objetivos y acciones del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

La Unidad de gestión de riesgos y seguridad ciudadana, articulará y coordinará el sistema a nivel interno y externo y promoverá la conformación del Comité de Gestión de Riesgo Cantonal CGRC/COE y de las mesas técnicas para el cumplimiento de sus objetivos

Artículo 6. Son sujetos de la presente normativa, los propietarios, arrendatarios, concesionarios, administradores, promotores, organizadores, responsables de escenarios; las personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas que pretendan realizar o llevar a cabo espectáculos, eventos públicos o privados de concentración masiva.

Artículo 7. Los sujetos a la presente norma están obligados a observar y cumplir las disposiciones contenidas, así como a vigilar que sus empleados, colaboradores, promotores, acaten lo señalado en sus preceptos.



Artículo 8. Se sujetan a la presente normativa, **los eventos destinados** a actividades artísticas, culturales, folklóricas y religiosas, que comprenden cine, teatro, conciertos y festivales, conferencias y congresos, espectáculos taurinos, circo, espectáculos al aire libre y ambulantes, baile y danza, representaciones, desfiles en la vía pública, cómicos, variedades, espectáculos deportivos, bailes populares, verbenas, desfiles por inicio de festividades, conciertos evangelizadores, conciertos marianos y similares, así como también juegos recreativos, atracción de feria, exhibición de animales vivos, actividades de esparcimiento, ocio recreo y diversión, fiestas parroquiales, cantonales y provinciales y otras similares

Artículo 9. Están sujetos a la presente normativa los espectáculos o eventos de concentración masiva que se llevan a efecto en las salas de concierto, circos permanentes, sala de bailes y fiestas, café-teatros, galerías, salas de exposiciones y conferencias, museos y bibliotecas, palacios y centros de congresos, convenciones, teatro, cines, auditorios, recintos feriales, parque de atracciones fijos, parques zoológicos, hipódromos, recintos abiertos y semi-abiertos, vías o calles del centro y fuera de la ciudad, coliseos, espacios cubiertos, salones y otros locales o instalaciones similares a los mencionados.

Igual control y ámbito de aplicación corresponde a instalaciones desmontables como circos, plazas de toros y rodeos, parque de atracciones desmontables, casetas de feria, recintos feriales, carpas para exposiciones movibles y otras similares.

Artículo 10. La Unidad de Gestión de riesgo y seguridad ciudadana, se ha creado como instancia de coordinación y articulación permanente, **para asistencia técnica, como instancia de asesoramiento** en materia de gestión de riesgos y dependiente del Gobierno Municipal del cantón Morona con la facultad para conformar el Comité de Gestión de Riesgos en coordinación con la Secretaría de Gestión de Riesgos

Artículo 11. **La Unidad de Gestión de Riesgos y seguridad ciudadana**, tendrá el carácter orgánico según los procesos jurídicos, administrativos y técnicos en la Dirección de Gestión Administrativa y su trabajo será coordinado con las demás direcciones de la institución municipal, de las cuales puede requerir el contingente humano y técnico para la obtención de informes de los eventos de concentración masiva dentro del cantón Morona.

Artículo 12. La estructura y funciones de la Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana serán las establecidas en el orgánico estructural y funcional del Gobierno municipal del cantón Morona y mas normas conexas.

CAPITULO II

DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA

SECCION I

DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS, DE LOS PROPIETARIOS Y ORGANIZADORES



Artículo 13. De la corresponsabilidad Institucional.- La intendencia General de Policía puede revocar los permisos y autorizaciones para la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva, previa a la verificación del cumplimiento de aspectos bajo su competencia en relación a los establecimientos destinados a espectáculos de concentración masiva.

Artículo 14. La Intendencia General de Policía o quien haga sus veces, previo a emitir la autorización para la realización de espectáculos o eventos de concentración masiva organizados por personas particulares o empresas públicas o privadas, deberá exigir a los organizadores el Plan de contingencia para el evento a realizarse, el cual deberá estar debidamente validado por el Gobierno Municipal del Cantón Morona dentro del ámbito de sus competencias

Artículo 15. De la Unidad de Gestión de Riesgos y seguridad ciudadana.- La Unidad de Gestión de riesgos y seguridad ciudadana del Gobierno Municipal del Cantón Morona notificará a las instituciones públicas y privadas y a las dependencias municipales involucradas, utilizando el medio de comunicación mas rápido, sobre la emisión de Certificados de Planes de contingencia presentados en su dependencia.

Artículo 16. En caso de determinar que en el evento de concentración masiva exista situaciones de riesgo para los asistentes o que los promotores o peticionarios estén incumpliendo las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, igualmente notificará a la Intendencia General de Policía para que de ser el caso proceda conforme a las disposiciones jurídicas que sobre la materia existan.

Artículo 17. Le corresponde al Gobierno Municipal del Cantón Morona a través de la Comisaría Municipal, realizar el control de ventas ambulantes y vendedores informales en eventos de concentración masiva.

Artículo 18. Le corresponde al funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgos y de Seguridad ciudadana del Gobierno Municipal del cantón Morona, expedir el Certificado de aprobación de los planes de contingencia en el cual consta las condiciones de seguridad de los inmuebles e instalaciones donde se pretenda llevar a cabo la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva; con dicha certificación los peticionarios, promotores o organizadores de los eventos, presentarán al cuerpo de Bomberos del Cantón Morona para que emita el respectivo permiso de funcionamiento, previo al pago de las tasas correspondientes.

En caso de creerlo necesario puede realizar la visita de verificación e inspección necesaria para que puedan obtener el correspondiente certificado de Condiciones de seguridad.

El cuerpo de bomberos es la entidad responsable de recomendar la participación o contratación de ayuda pre hospitalaria con cualquier entidad pública o privada o con la Cruz Roja Provincial

Artículo 19. El responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos y seguridad ciudadana o el encargado de la emisión de los certificados para los planes de contingencia, trimestralmente enviará a la Secretaría de Gestión de riesgos un informe sobre los diferentes eventos realizados en el territorio y a los que se ha emitido el Certificado de Plan de contingencia con las respectivas recomendaciones.

Artículo 20. El responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos y seguridad ciudadana del



Gobierno Municipal del Cantón Morona, anualmente, dentro del primer mes de cada año, expedirá un listado de las entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, donde se puede celebrar o se han celebrado actividades de acción masiva; a quiénes se les notificará, advirtiéndoles de la obligación que les corresponde en la mejora de las infraestructuras destinadas a eventos masivos, en servicios básicos, seguridad, señalización, puertas de salida de emergencia, accesibilidad, mejora del entorno para personas con discapacidad, entre otros, que deberán acatar para su funcionamiento.

Artículo 21. Del organizador.- El organizador del evento debe considerar lo siguiente:

Aplicar la conformación de brigadas multidisciplinarias inclusivas de emergencia para los eventos clasificados como meso, macro y mega, la cual deberá estar conformada por un número de 3 a 5 personas. Estas brigadas deben responder a emergencias dentro de una edificación cerrada o abierta, deben estar capacitados en primeros auxilios básicos para personas con discapacidad, lengua de señas básicas y encontrarse debidamente identificadas con un distintivo.

Los accesorios mínimos distintivos son: chaleco distintivo con cintas reflectivas, casco protector, lámpara de mano, silbato, identificación, comunicación, botiquín de primeros auxilios.

El gobierno Municipal del cantón Morona tiene incidencia de aplicación de la presente Ordenanza para los eventos de menos de mil quinientas personas, que comprenden eventos micro y meso.

Artículo 22. Obligaciones de los organizadores del evento.- Las personas naturales o jurídicas que lleven a cabo espectáculos o eventos de concentración masiva, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar y presentar la aprobación de los planes de contingencia para eventos adversos. La puesta en marcha de dichos planes estará bajo su responsabilidad, en caso de ocurrencia de algún evento adverso.
- b) Obtener el permiso o autorización de la Intendencia General de Policía
- c) Vigilar que el espectáculo o evento de concentración masiva, se desarrolle de conformidad con lo manifestado en el permiso o autorización otorgada
- d) Colocar en un lugar visible durante la celebración del espectáculo o evento de concentración masiva, la copia del permiso o autorización que la Intendencia General de Policía haya expedido y la certificación que emite la Unidad de Gestión de Riesgos del plan de contingencia aprobado.
- e) Respetar los horarios autorizados por la Intendencia General de Policía y que tienen relación con la aprobación y certificación del Plan de Contingencia.
- f) Para los casos que se requieran, contar con el permiso de la Intendencia General de Policía para expender bebidas alcohólicas en envase plástico abierto o al copeo.
- g) Disponer los recursos necesarios para gestionar la garantía del orden, seguridad pública, integridad, y salud de los participantes y espectadores, durante la realización del espectáculo o evento de concentración masiva;
- h) Establecer adecuadas decisiones de desplazamiento y ubicación de las personas con discapacidad debidamente identificadas o señalizadas
- i) Evitar que la realización de los espectáculos o eventos de concentración masiva, atenten



- contra la dignidad de la persona
- j) Los documentos exigidos a los propietarios, como son, contar con el permiso de funcionamiento que emite el cuerpo de bomberos del cantón Morona y con la asistencia pre hospitalaria de ser necesario.

Artículo 23. De los propietarios .- El propietario de la infraestructura física tiene las siguientes obligaciones:

- a) Contar con licencia de edificabilidad de ser el caso y uso de suelo, para los eventos de concentración masiva.
- b) Cumplir con las normas de seguridad nacionales establecidas en la ley contra incendios en instalación, mejoramiento y rehabilitación de Sistemas de combate de incendios, gabinetes contraincendios con sus instalaciones correspondientes de extinción de incendios, extintores, rutas de evacuación expeditas de escape, señalética de pasillos, escaleras, rampas, luces astroboscópicas, luces de emergencia, planos de evacuación en lugares cercanos a los baños, bares, entre otros.
- c) El propietario deberá contratar cada cinco años desde el tiempo de la construcción de la infraestructura, una evaluación estructural del mismo para analizar y verificar posibles daños internos y a su vez proceder a un reforzamiento estructural si fuese necesario. Estos estudios deberán enviarse al Gobierno Municipal del Cantón Morona para que sea considerado como un bien inmueble apto para eventos de concentración masiva. En caso de un sismo de severa magnitud en el territorio se deberá evaluar las infraestructuras públicas y privadas de los inmuebles que fueren destinados para eventos de concentración masiva.
- d) Las instalaciones de la infraestructura deberán contar con los servicios básicos en funcionamiento y accesibilidad para las personas con discapacidad acorde a la norma INEN de accesibilidad a los entornos construidos
- e) Previo al alquiler o préstamo de cualquier infraestructura para el funcionamiento de un evento masivo, el propietario deberá realizar una revisión de: infraestructura física, sistema eléctrico, sistema de alcantarillado y sistema de agua potable para su inmediato mejoramiento y rehabilitación y que se cuente con baterías sanitarias en óptimas condiciones, así como también un espacio destinado para la ubicación de los desechos, los cuales deben ser retirados hasta con ocho horas posteriores a la culminación del evento. La persona que ha obtenido el permiso para el evento y que no haya procedido a la limpieza y recolección de desechos, será sancionada conforme las sanciones que se establezcan en la presente ordenanza.
- f) Obtener permiso de funcionamiento del cuerpo de bomberos del cantón Morona.
- g) Respetar el aforo autorizado.
- h) Tener un plan de emergencia del sitio.
- i) Contar con la asistencia pre hospitalaria.



- j) Los demas que determine la ley y las instituciones o personas públicas o privadas involucradas en los procedimientos de control de gestión de riesgo.

Artículo 24. Del cuerpo de bomberos del cantón Morona.- El cuerpo de bomberos deberá revisar los escenarios de forma periódica y aleatoria, previo a la realización de eventos de concentración masiva, considerando los siguientes aspectos:

a) La Unidad de Gestión de riesgos y seguridad ciudadana del Gobierno Municipal del Cantón Morona, puede solicitar inspecciones y revisiones establecidos en otros cuerpos normativos, a los diferentes departamentos del Gobierno Municipal del Cantón Morona ya sea en el área de construcciones, ornato, ambiente, salud, higiene, tránsito, socio cultural, económico productivo, tránsito y otros.

b) El cuerpo de bomberos emitirá los permisos de funcionamiento, una vez que el Plan de contingencia cuente con la certificación que emite la Unidad de Gestión de riesgos y seguridad ciudadana del Gobierno Municipal del Cantón Morona

c) El cuerpo de bomberos del cantón Morona participará conjuntamente con el funcionario de la Unidad de riesgos en las reuniones de coordinación interinstitucional previo al evento, en el que sea la Dirección de Gestión de riesgos la que emite la respectiva certificación para eventos de concentración masiva superiores a 1500 personas.

Artículo 25. La unidad de gestión de riesgos y seguridad ciudadana en coordinación con el Cuerpo de bomberos del cantón Morona, solicitará que la Policía Nacional en coordinación con la Intendencia General de Policía, intervenga en los diferentes eventos con el objeto de dar cumplimiento al buen uso del espacio público y precautelar la seguridad ciudadana.

Artículo 26. De la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad vial.- La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad vial, es un ente de asesoramiento en eventos de concentración masiva, de manera especial en espectáculos al aire libre, en donde, los organizadores o promotores deben ubicar espacios destinados a estacionamientos para personas con discapacidad, articulando acciones con la Policía Nacional y Policía Municipal de ser el caso.

Artículo 27. La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial, en base a sus disponibilidades técnicas y de talento humano, de ser el caso, articulará acciones con las entidades competentes en materia de tránsito y con el personal de la Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad ciudadana para que se analice vías alternas y espacios destinados para estacionamiento en relación al evento o espectáculo a realizarse.

Artículo 28. La Dirección de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad vial, asesorará a los organizadores y promotores sobre la ubicación de parqueos reservados para las unidades de asistencia médica emergente, de socorro inmediato y de seguridad cuando la magnitud del evento así lo determine.



SECCION II

DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA – VALIDACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 29. Los planes de contingencia se enmarcan dentro del presente instructivo y pueden presentarse en los formularios que emite la Secretaría de Gestión de riesgos para normar el funcionamiento de locales e instalaciones en la realización de eventos y espectáculos de concentración masiva, ya sea en eventos públicos y privados, como Cine, Teatro, Conciertos, festivales, Circo, Espectáculos al aire y ambulantes, Baile y danza, Representaciones o exhibiciones artísticas, culturales o folclóricas, Desfiles en la vía pública, Cómicos, Variedades, Espectáculos varios culturales, religiosos, ambientales, económicos o productivos y que deberán contemplar los siguientes aspectos:

- a) Orientaciones para la determinación y catalogación de los riesgos previsibles
- b) Criterios para la toma de decisiones y atención en caso que ocurran incidentes
- c) Criterios para la conformación del puesto de Mando Unificado de ser el caso
- d) Recursos disponibles (talento humano y material) con los que se disponga para poder tomar decisiones en caso de un incidente o emergencia
- e) Contingente para la emergencias
- f) Protocolos y procedimientos (comunicación y seguridad.etc)

Los planes que se soliciten deberán entregarse en formato legible de acuerdo al formato preestablecido por la secretaría de Gestión de riesgos o en un documento que contenga la información que consta en el Formulario que emite la Secretaría de Gestión de riesgos. El formulario se mantendrá en la página web del Gobierno Municipal del Cantón Morona www.morona.gob.ec . Se puede solicitar mas información adicional a la que consta, de acuerdo a las circunstancias del evento y con el fin de precautelar la integridad de los ciudadanos

La conformación de un Puesto de mando Unificado (PMU) corresponde presentar en los eventos mega de mas de 5001 personas

Artículo 30. El plan de contingencia es una matriz elaborada por la Secretaría de Gestión de Riesgos y del Gobierno Municipal del Cantón Morona, en el cual se debe hacer un detalle del evento y las medidas de seguridad que se están adoptando para el mismo según su naturaleza, dentro de la correspondiente jurisdicción con acciones enfocadas a la prevención y respuesta de emergencias y desastres; y en la recuperación de los efectos adversos de los mismos.

Artículo 31. Los espectáculos pueden darse tanto en predios públicos (plazas, parques, vías, etc.) como privados (salas de baile, parqueaderos, terrenos, etc.).

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, revisará las condiciones físicas, constructivas y materiales de los lugares donde se pretendan celebrar espectáculos de concentración masiva, que garanticen el acceso a todos; bajo los preceptos del diseño universal, por conducto de las dependencias correspondientes en los terminos de la presente normativa y demas disposiciones jurídicas aplicables

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, establecerá condiciones de seguridad pública, tránsito y



protección civil en las que se debe dar la celebración de los espectáculos o eventos, en los términos del presente documento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 32. No podrán realizarse espectáculos públicos que no cuenten con las autorizaciones y permisos correspondientes. Para obtener las autorizaciones y permisos se requerirá justificar ante la autoridad competente lo siguiente:

- a. Que se haya adoptado y previsto todas las medidas que garanticen a los asistentes y participantes la seguridad, integridad, accesibilidad, movilidad y resguardo.
- b. Que se cumplan las normas y disposiciones relacionadas a la prevención y lucha contra incendios y en particular que el local y las instalaciones dispongan de salidas de emergencia y demás dispositivos previstos en la ley y en los reglamentos vigentes.

Artículo 33. Se prohíbe el funcionamiento de locales que no aprueben las inspecciones técnicas que llevará a cabo el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona.

Artículo 34. Cuando los espectáculos son en predios o espacios públicos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Presentar la solicitud escrita al Alcadel del Gobierno Municipal del Cantón Morona
- b) Presentar en la Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad ciudadana, copia del oficio dirigido al señor Alcalde, ingresado por secretaría, la autorización de uso de suelo otorgados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona si se tratase de un predio que se encuentre dentro de la circunscripción urbana, lo cual no exime de que la entidad municipal pueda establecer tasas para el uso del espacio público o del Presidente de la Junta Parroquial en caso de que el mismo corresponda a una parroquia rural, todo esto cuando el evento se desarrolle en un emplazamiento de uso público, adicional a esto, el Gobierno Municipal del Cantón Morona podrá exigir documentación que creyere conveniente en razón tanto de velar por la seguridad y la integridad de los asistentes como de hacer cumplir la normativa vigente.
- c) Presentar en la Unidad de Gestión de riesgos y seguridad ciudadana, el Plan de contingencia debidamente llenado en cada uno de los ítems, el cual contiene los parámetros de seguridad a considerarse según la naturaleza del evento. El organizador, propietario o promotor, obtendrá la hoja de validación correspondiente al plan de contingencia presentado. Se adjuntará la copia de cedula de identidad y votación del promotor o organizador del evento
- d) Presentar copia certificada de que el inmueble ha sido otorgado en calidad de préstamo o bajo cualquier otra modalidad para que se realice el evento de concentración masiva, por parte del representante legal o encargado de los bienes públicos.
- e) Con los documentos antes indicados, la o el funcionario de la Unidad de Gestión de riesgos y seguridad ciudadana, emitirá la validación respectiva en la que constará las recomendaciones generales y recomendaciones para el uso de espacio público y la



Certificación de que el promotor del evento ha cumplido con la normativa de gestión de riesgos para la aplicación en espectáculos o eventos de concentración masiva.

- f) El organizador o promotor, con la documentación y certificación descrita en los literales anteriores, acudirá ante el Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona para el permiso de funcionamiento.
- g) Con el permiso de funcionamiento el promotor o organizador, obtendrá el permiso definitivo en la Intendencia General de Policía de Morona Santiago o en la comisaría de acuerdo a las competencias asignadas.
- h) Es obligación del organizador o promotor de los eventos de concentración masiva, coordinar con la Policía Nacional para cumplir con las normas de seguridad y prevención en riesgos. La policía Nacional tiene la obligación de cumplir las disposiciones de la Intendencia General de Policía.
- I) El organizador o promotor de los eventos de concentración masiva, es el responsable de contar o contratar personal de salud para atención pre-hospitalaria de acuerdo al aforo, el número de puestos de socorro, la ubicación, número de ambulancias o tipo de ambulancias para los eventos en que se requiere contar con dicho esquema organizativo, fundamentalmente en eventos de concentración masiva en lugares cerrados y los que se requiera en espacios abiertos.
- j) Previa a la entrega o validación por parte de la Unidad de Gestión de riesgos y seguridad ciudadana, se debe haber adjuntado al plan de contingencia la certificación que emite alguna entidad de salud pública o privada o la Cruz Roja de Morona Santiago, que brindarán la ayuda pre-hospitalaria

Artículo 35. Para la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva se deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a) Que las instalaciones y condiciones del lugar tengan acceso directo a la vía pública, espacios abiertos, salidas y escaleras de emergencia y en general todas las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad y la rápida evacuación de los espectadores y participantes independientemente de sus capacidades en caso de emergencia.
- b) Que el evento sea compatible con la naturaleza del evento
- c) Que el programa difundido o publicitado, contenga descripción del evento y que las actividades sean acordes al permiso de funcionamiento
- d) Que los titulares cuenten con los elementos necesarios para garantizar que se mantendrá el orden y la seguridad pública, así como la integridad de los participantes y espectadores.
- e) En caso que el espectáculo o evento de concentración masiva se realice sin el permiso, autorización correspondiente o sin cumplir con lo establecido en los mismos, dará lugar a la suspensión del evento como medida precautelatoria y los delegados de la Intendencia de



Policía elaborarán un acta circunstanciada en la cual, consten los hechos. Este acto no exime de que el Gobierno Municipal del cantón Morona, dicte el auto de inicio de un procedimiento sancionador conforme las disposiciones legales prescritas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y en base a sus competencias.

- f) El cumplimiento del normal funcionamiento de lo que acontezca al interior y exterior del establecimiento o sitio, será responsabilidad solidaria tanto del dueño del local como del promotor, administrador y/o representante legal de los organizadores del evento.
- g) Se sujetará a lo establecido en la autorización correspondiente, al plan de contingencia aprobado, a la presente normativa y demás especificaciones que se deriven de este documento, así como a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 36. Los requisitos para la autorización o emisión de certificado del Plan de Contingencia a ser presentados en el Gobierno Municipal son:

- a) En eventos de 20 hasta 500 personas y de 501 hasta 1500 personas (evento micro y meso)
 - 1) Presentar el oficio dirigido al Alcalde del Cantón Morona a través de la ventanilla de ingreso de documentos.
 - 2) Presentar en la Unidad de Gestión de riesgos y seguridad ciudadana, el Plan de contingencia, adjuntando la copia del oficio que ha ingresado al Gobierno Municipal del cantón Morona y la copia certificada de la autorización que le confiere la persona natural o jurídica para utilizar el espacio o infraestructura destinada para el evento de concentración masiva; para el caso de locales que organizan eventos frecuentes (bares, discotecas, centros nocturnos, entre otros) no se requerirá de la certificación de autorización indicada

Cuando son eventos o espectáculos de concentración masiva que presentan entidades públicas o privadas, deben adjuntar la calidad con la que comparecen con la respectiva autorización, ya sea mediante escrito, carta de delegación, poder u otros similares en relación con las reglas prescritas en el Código Civil sobre el mandato

- 3) Adjuntar al Plan de contingencia la copia legible de la cédula de ciudadanía y votación en caso de ser persona natural el promotor o organizador y en caso de ser persona jurídica adjuntar la fotocopia del RUC de la empresa, nombramiento del representante legal y cédula de identidad del representante legal.
- 4) Adjuntar al Plan de contingencia el certificado de uso del suelo
- 5) Requerir de la Unidad de Gestión de riesgos y Seguridad ciudadana la validación y certificación en relación al plan de contingencia presentado.
- 6) Con el certificado descrito en el numeral anterior, contar con el permiso de funcionamiento que otorga el Cuerpo de Bomberos del cantón Morona y el permiso que otorga la Intendencia General de Policía o la entidad designada para el efecto.



- 7) Es obligación del organizador o promotor de los eventos de concentración masiva, coordinar con la Policía Nacional para cumplir con las normas de seguridad y prevención en riesgos. La policía Nacional tiene la obligación de cumplir las disposiciones de la Intendencia General de Policía.
- 8) El organizador o promotor de los eventos de concentración masiva, es el responsable de contar o contratar personal de salud para atención pre-hospitalaria de acuerdo al aforo, el número de puestos de socorro, la ubicación, número de ambulancias o tipo de ambulancias para los eventos en que se requiere contar con dicho esquema organizativo, fundamentalmente en eventos de concentración masiva en lugares cerrados y los que se requiera en espacios abiertos.
- 9) Previa a la entrega o validación por parte de la Unidad de Gestión de riesgos y seguridad ciudadana, se debe haber adjuntado al plan de contingencia la certificación que emite alguna entidad de salud pública o privada o la Cruz Roja de Morona Santiago, que brindarán la ayuda pre-hospitalaria
- 10) Los planes de contingencia contarán con un plano o referencia de ubicación del predio o lugar donde va a desarrollarse el evento de concentración masiva.
- 11) Si el organizador del evento, ofrece el servicio de alimentos y bebidas, en una hoja adicional al plan de contingencia hará constar el número de puestos a ubicarse para el expendio de alimentos y las bebidas.

Artículo 37. Para las instalaciones montables y desmontables como circos, rodeos, juegos mecánicos, etc, deberán tener la inspección firmada y aprobada del montaje, por parte de un profesional calificado o del colegio de Ingenieros mecánicos, adicional a los requisitos descritos.

Artículo 38. Los eventos Macro y mega desde 1501 a 5000 personas y desde 5000 personas en adelante respectivamente, contarán con el permiso de la Secretaría de Gestión de Riesgos y cumplirán los requisitos que aquella entidad lo exija.

Artículo 39. Del formulario para presentar el Plan de Contingencia .- El plan de contingencia es una matriz elaborada por la Secretaría de Gestión de Riesgos y del Gobierno Municipal del Cantón Morona, en el cual se debe hacer un detalle del evento y las medidas de seguridad que se están adoptando para el mismo según su naturaleza, cuyos datos constan en el anexo que es parte integrante de la presente Ordenanza.

SECCION III

DE LOS ESPACIOS PARA PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y LA SEÑALIZACIÓN

Artículo 40. De los espacios para personas de atención prioritaria.- Los organizadores del evento de concentración masiva establecerán en el lugar donde se realice el espectáculo, las facilidades necesarias para el acceso y el adecuado desplazamiento de las personas de atención



prioritaria (niños menores de 5 años, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad) junto con un máximo de dos acompañantes desde el exterior al interior del mismo y viceversa.

Se debe contar con espacios reservados para personas que utilicen sillas de ruedas. Se debe precautelar que las personas con discapacidad se ubiquen en áreas con visibilidad adecuada; estos espacios deberán ser destinados en un lugar privilegiado con relación a las puertas de acceso y baterías sanitarias y protegidos de la intemperie.

Artículo 41. De la señalización.- La información y señalización orientativa (flechas) identificativa (nombres de ambientes) y funcional (horarios de atención) debe ser diseñada para personas con todo tipo, con claridad y alternativa correcta. Inclusive en lugares que puedan inducir a error se debe colocar la señal con el rótulo “sin salida”. Las señales deben ser visibles y entendibles, de acuerdo a las indicaciones del Cuerpo de bomberos del cantón Morona. Se debe rotular las prohibiciones.

Los elementos para combatir o prevenir incendios deberán estar en condiciones óptimas y señalizados.

Artículo 42. Las señales de alarma, las rutas de evacuación y salidas de emergencia, las medidas básicas, las puertas y ventanas, las baterías sanitarias, deben cumplir las disposiciones y regulaciones que entregue el cuerpo de bomberos del Cantón Morona y las regulaciones que emite la Secretaría de Gestión de Riesgos mediante la normativa para la aplicación en espectáculos o eventos de concentración masiva.

Artículo 43. De los servicios de atención pre-hospitalaria y aforos.- Las personas que realicen eventos de concentración masiva y que soliciten el certificado del Plan de Contingencia deben prestar los servicios de atención pre-hospitalaria para lo cual pueden coordinar con entidades públicas o privadas que provean de servicios de salud para el escenario donde se realice dicho evento de concentración masiva. El área designada no podrá ser utilizada para ninguna otra actividad. Las características deben estar sujetas a las disposiciones emitidas en la Resolución N SGR-151-2016 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 44. Clasificación de los eventos por el total de aforo:

Se aplicará la siguiente clasificación con respecto a los aforos a continuación mencionados:

Evento micro: Desde 20 hasta 500 personas
Evento Meso: Desde 501 hasta 1500 personas
Evento Macro: Desde 1501 hasta 5000 personas
Evento Mega: Mas de 5001 personas.

En toda infraestructura destinada para eventos de concentración masiva, se deben instalar señales de alarma y altavoces, luces y otras opciones para garantizar el acceso de acuerdo a las instrucciones que emite el Cuerpo de bomberos

CAPITULO III



DE LAS SANCIONES

Artículo 45. El organizador, promotor o propietario que realice eventos de concentración masiva sin contar con el Certificado que otorga la Unidad de Gestión de Riesgos y seguridad ciudadana del Cantón Morona, estará sujeto al inicio del procedimiento administrativo sancionador, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El funcionario o funcionaria de la Unidad de Gestión de Riesgos y seguridad ciudadana levantará un informe detallado sobre el incumplimiento de no haber obtenido la certificación del Plan de Contingencia. Dicho funcionario o funcionaria puede solicitar mas informes a las diferentes dependencias municipales para que se indique los riesgos a los que ha estado expuesta la población y si han obtenido o no los permisos respectivos.
2. El informe será presentado al Director o Jefe de Unidad de comisarías para que se dicte el procedimiento administrativo sancionador por incumplimiento a la presente Ordenanza.
3. El procedimiento es el establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial de Autonomía y Descentralización, precautelando los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador.
4. En caso de que la Intendencia General de Policía haya clausurado el evento por incumplimiento a las disposiciones legales sobre gestión de riesgos, no se dictará el auto de inicio del procedimiento administrativo sancionador
5. Las personas organizadoras, promotoras o propietarias de los espacios o infraestructuras que no han presentado el Plan de Contingencia y no cuentan con el certificado emitido por la Unidad de Gestión de riesgos del Gobierno Municipal del cantón Morona, serán sancionados con dos remuneraciones básicas del trabajador en general. Igualmente, las personas organizadores, promotoras o propietarias, donde se han desarrollado los eventos de concentración masiva que no dejen recogiendo los desechos o realizando la limpieza y adecentamiento del inmueble, serán sancionados con una multa equivalente a una remuneración básica unificada del trabajador en General.
6. La resolución en la que se imponga la respectiva multa, será puesta en conocimiento de la Dirección de Gestión Financiera para que se emita el respectivo título de crédito y en caso de no cumplir con el pago, se procederá a la recuperación mediante la jurisdicción coactiva que ejerce el Gobierno Municipal del Cantón Morona.
7. Los organizadores o promotores del evento pueden solicitar la asistencia de la Cruz Roja Provincial o de instituciones públicas o privadas para la asistencia con personal de salud y equipo médico en el que incluyen ambulancias

CAPITULO IV

DE LAS AYUDAS PARA PERSONAS DAMNIFICADAS o AFECTADAS POR DESASTRES



NATURALES O ANTRÓPICOS

Artículo 46. La mesa técnica de Gestión de riesgos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, estará conformada por el Ministerio de Inclusión económica, el Ministerio de Salud Pública-Agencia de Regulación- control y vigilancia sanitaria, el Ministerio de Desarrollo Urbano y vivienda, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio del Deporte, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Agricultura, ganadería acuacultura y pesca, Secretaría Técnica de Discapacidades, Cruz Roja, el Delegado de seguridad ciudadana del Ministerio del Interior, el Intendente General de Policía, el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, el delegado del Ecu 911, un representante del Comando Provincial de Policía, el Alcalde como Jefe de la mesa técnica y el funcionario de la Unidad de Gestión de riesgos y seguridad ciudadana del Gobierno Municipal del Cantón Morona. En caso de requerirse mayor apoyo técnico se puede contar con Pastoral social Cáritas del Ecuador,

El funcionario de la Unidad de Gestión de riesgos y seguridad ciudadana podrá coordinar con las entidades del Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos asistenciales (ADRA Ecuador) con el fin de solicitar kits complementarios de asistencia humanitaria en alimentos, cocina, higiene, limpieza, dormir, kit volcán, kit albergue.

Artículo 47. El procedimiento para ayudas a familias desplazadas o damnificados por efectos de desastres naturales o antrópicos, será el siguiente:

1. Solicitud de ayuda dirigida al Alcalde del Cantón Morona, adjuntando la copia de cedula de identidad que presenta la persona o grupo de personas afectadas
2. El Responsable de la Unidad de Gestión de riesgos solicitará el informe al Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona
3. El cuerpo de Bomberos del cantón Morona, presentará el informe con todos los detalles y características que contienen los formularios avalizados por esa dependencia y en el que se indique el grado de afectación
4. La Unidad de Gestión de Riesgos, con el informe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, de ser necesario convocará a la mesa técnica de gestión de riesgos o comunicará a las diferentes dependencias para que coordinen la ayuda de acuerdo a las disponibilidades institucionales. La comunicación la suscribirá la primera autoridad municipal o su delegado.
5. De las ayudas que se realicen a los damnificados, desplazados o afectados por los desastres naturales o antrópicos, se comunicará a la Unidad de Gestión de riesgos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, dentro de los siguientes ocho días.
6. La Unidad de Gestión de Riesgos del Cantón Morona, trimestralmente informará a la Dirección de Gestión de riesgos Provincial, sobre las ayudas y atenciones prestadas a los beneficiarios, en el que se hará constar lo siguiente: Fecha del evento adverso, Características del evento adverso, fecha, hora, lugar con detalle y de ser posible el anexo con un mapa, numero de familias afectadas o número de personas afectadas, fecha de la visita del técnico del Mies, detalle pormenorizado de las ayudas prestadas por las entidades o instituciones participantes en las que se puede hacer constar el kit de aseo personal, kit de dormitorio, kit de ropa, kit de aseo familiar, ración de alimentos, etc.

Artículo 48. La Atención Humanitaria integral a la población comprende las siguientes



modalidades:

1. Alojamiento Temporal: casas acogientes, refugios y albergues temporales de emergencia.
2. Entrega de Kits complementarios de atención humanitaria y kits de donaciones.
3. Recuperación psico-social y socio-económica.

La Unidad de Gestión de riesgos y seguridad ciudadana del gobierno municipal del cantón Morona, coordinará con las diferentes instituciones publicas y privadas para que en los eventos adversos o desastres naturales de acuerdo al grado de afectación se provea a los damnificados o afectados, lo siguiente: kit de vajilla, kit de dormir, kit de higiene personal, kit de limpieza familiar, kit de alimentos, kit volcán, kit para alojamiento, kit de menaje de cocina, kit de limpieza para alojamiento.

La conformación de cada kit será de acuerdo a las disposiciones técnicas de la Dirección Nacional de Gestión de riesgos.

Artículo 49. La respuesta por ayudas a personas o familias desplazadas o afectadas por eventos naturales adversos o antrópicos, desastres naturales u otros de orden social, deben ser en forma ordenada, coordinada y priorizada de acuerdo a las necesidades de la población y los recursos disponibles. Se prohíbe duplicar ayudas, cuando ya han sido otorgadas por instituciones públicas o instituciones privadas que reciben recursos públicos.

Los criterios de ayuda o de respuesta durante las emergencias son:

- a) Proteger y preservar la vida humana y sus necesidades prioritarias
- b) Preservar la infraestructura, bienes y servicios para acoger a las personas o familias damnificadas o afectadas

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las siglas de la Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad ciudadana son: UGR- SC-GMCM, las mismas que pueden ser utilizadas en documentos públicos y privados, cuando el caso lo amerite

SEGUNDA: La UGR-SC-GMCM implementará un sistema de seguimiento y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley, con el objeto de transparentar y reportar el avance en la ejecución de los proyectos relacionados con la gestión de riesgos.

TERCERA: Todo lo que corresponde a Seguridad ciudadana se someterá a las prescripciones establecidas en la Ordenanza que crea y regula el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana y el Plan de Seguridad Ciudadana del Gobierno Municipal del Cantón Morona para del año 2014-2019.

CUARTA: Se mantienen los convenios marcos de Cooperación interinstitucional firmados entre el Servicio Integrado de Seguridad Ecu 911 y del Consejo Provincial de la Judicatura de Morona Santiago con el Gobierno Municipal del Cantón Morona

QUINTA: Todas las funciones, actividades y marco legal de la Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad ciudadana, se someterá a las disposiciones de la presente ordenanza y la normativa legal



que sobre Gestión de riesgos existe, al Manual de Comité de Gestión de Riesgos, a la metodología de evaluación inicial de necesidades por eventos adversos y guía para la focalización de la población beneficiaria para ayuda alimentaria.

SEXTA: Las personas naturales o jurídicas que realicen un evento de concentración masiva, regulados por la presente Ordenanza, presentarán el pago administrativo por uso del suelo en el Gobierno Municipal del cantón Morona, sin dicho pago, la UGR-SC no emitirá el certificado de Plan de contingencia

SEPTIMA: La Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad ciudadana, notificará a la Agencia de Regulación, control y vigilancia sanitaria sobre los eventos de concentración masiva a realizarse para que proceda a la revisión de los alimentos puestos para el expendio.

OCTAVA: La Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad ciudadana en coordinación con la Dirección Provincial de gestión de riesgos, socializarán sobre la elaboración y contenido de los Planes de contingencia, en la que se indicará a los organizadores, promotores o propietarios, que los planes de contingencia se deben presentar por lo menos con 30 días de anticipación.

NOVENA: Para espacios destinados a eventos o espectáculos de concentración masiva, la Unidad de Gestión de Riesgos con la Dirección de Gestión de Riesgos, solicitará informes técnicos sobre la seguridad y riesgo que presente dicho espacio. (Río Upano – Motocros. Parque del Niño – concurso de BMX)

DECIMA: Las instituciones involucradas, por convocatoria de la Autoridad municipal en coordinación con la Dirección Provincial de Gestión de Riesgos, formará la mesa técnica para analizar cada una de las actividades como por ejemplo: Fiestas de carnaval que contiene como parte central la Elección de la Reina de la Guayusa y la Canela, Fiestas Macas, que contiene los eventos que constan en el programa de fiestas, los realizados por la municipalidad, los realizados con auspicios de la municipalidad, eventos públicos y privados, fundamentalmente los eventos de mayor riesgo como son Elección de la Reina de Macas, Motocros, Bmx, etc. Las fiestas de Fundación de Macas en el mes de Agosto, las fiestas de provincialización, los eventos por fechas conmemorativas. Igualmente para eventos que se realicen en los sectores que pertenecen a cada parroquia del cantón Morona.

DECIMO PRIMERA: Los eventos de concentración masiva regulados por el Gobierno Municipal del cantón Morona, a través de la Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad ciudadana, se encuentran exentos de pagos de uso de suelo y permiso de funcionamiento en el Cuerpo de Bomberos municipal.

Los eventos sin fines de lucro están exentos de los pagos que corresponden dentro del procedimiento para la aprobación de los Planes de contingencia

DECIMO SEGUNDA: En los eventos de concentración masiva, en los espacios destinados para estacionamiento y en las áreas de acceso a dichos eventos o espectáculos, el control de tránsito y estacionamiento será con la autorización y asesoramiento de la Dirección de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad vial en coordinación con la Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad ciudadana.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Dentro del plazo de noventa días contados a partir de la aprobación de la Ordenanza, el Alcalde, realizará la coordinación respectiva para la conformación de la mesa técnica en coordinación con la Secretaría de Gestión de Riesgos

SEGUNDA: Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la aprobación y promulgación de la presente ordenanza, el técnico o especialista responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos someterá a consideración del Alcalde, el Reglamento Funcional y el Plan Operativo Anual de la UGR- SC- GMCM

TERCERA: La presente Ordenanza, entrará en vigencia real y en su totalidad a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del cantón Morona y posterior publicación en los órganos de difusión municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo Referencial.- La presente Ordenanza se presenta desde la Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana en formación, por parte de la Doctora Betty Lastenia Chica Moncayo y de los señores concejales Lic. Luis Arteaga Cruz, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, Dr Luis Peter Jaramillo Gutierrez, Director de Gestión de Planificación, el análisis con los concejales Abogado Edwin Gallardo, Dr Luis Tarcicio Ojeda, Señor Pedro Najande. Se cuenta con el criterio jurídico del Dr Andrés Bermeo Guzman en su calidad de Procurador Síndico municipal, Ingeniera Liliam Valencia, Directora de Gestión Financiera, Ing Jairo Revelo, Director de Gestión de Talento Humano. Con la presente Ordenanza se da cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Doctor Roberto Villarreal, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Dada y firmado en el Salón de la Ciudad del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 24 días del mes de julio de 2017.

Lic. Luis Arteaga
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA
SUBROGANTE

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y MARCO LEGAL PARA EMITIR CERTIFICACIONES DE PLANES DE CONTINGENCIA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 05 de Diciembre del 2016 y 24 de julio de 2017, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 24 de julio del 2017.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Lic. Luis Arteaga

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, SUBROGANTE

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 15h00 del 24 de julio del 2017.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Lic. Luis Arteaga, Alcalde del Cantón Morona, Subrogante.- CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL.



ANEXO 1

DE LA ORDENANZA QUE REGULA **EL PROCEDIMIENTO** Y MARCO LEGAL PARA EMITIR CERTIFICACIONES DE PLANES DE CONTINGENCIA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

FORMULARIO PARA PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIAS (Art. 39)

1. DATOS DEL EVENTO.- Estos son los datos generales del evento donde el responsable como persona natural o jurídica se identifica como promotor, establece los lugares específicos, la fecha, la hora, el tiempo de duración. Debe respaldar con un plano de ubicación del espacio a utilizarse. En caso de que el evento se realice en un lugar donde exista infraestructura o escenario debe hacerse constar el nombre y teléfono de la empresa responsable. Si el evento es en un lugar abierto Poner el nombre del mismo (parques, plazas, etc), si el mismo es en la vía pública hacer constar el nombre de la o las calles que se va a utilizar.

2. COMPROMISO.- Esta es la parte legal del documento donde el promotor declara bajo juramento que lo estipulado en el plan son verdaderas tanto las actividades a realizarse como las medidas de seguridad que se están tomando para las mismas. Así mismo, especificará de ser el caso la institución u organización a la que representa. Si actúa por delegación o mandato, presentar el documento que así lo acredite.

Luego del compromiso, debe constar la firma de responsabilidad con el número de cédula de ciudadanía de la persona que presenta el Plan de Contingencia.

3. PROGRAMAS Y DESCRIPCIÓN DEL EVENTO.- En este punto se debe hacer una muy breve referencia de la naturaleza del evento y de las actividades que el mismo va a tener.

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.- En el que se detalla cronológicamente las actividades a realizarse durante el desarrollo del evento (montaje escénico, presentaciones, elecciones, intervenciones, caminatas, etc.) y debe constar la fecha, hora de inicio y hora del fin de cada actividad.

5. AFORO Y TARIMA.- **Corresponde** a la ubicación de la tarima en caso de existirla, indicando o especificando el aforo o número de personas que se van a ubicar en cada localidad, en caso de eventos cobrados se especificará la venta de boletos autorizada para cada localidad.

El aforo es fundamental en lugares cerrados, en espacios abiertos que no posean un aforo establecido no aplica la palabra aforo pero se deberá hacer constar el total o el número aproximado de personas que asistirán.

Es importante también, sobre todo en eventos que se distingan por localidades, quien va a ser la persona encargada de guardar el control de la misma.

6. PLANES DE ACCIÓN.- Los planes de acción enmarcan las medidas de seguridad que se están tomando en referencia a atención pre-hospitalaria, contra incendios, anti delincuencia y seguridad,



y de evacuación.

Cada uno de ellos con un detalle de las acciones a seguir y con los recursos con los que se va a contar.

6.1. PLAN DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA.- Hace referencia a las medidas que se están tomando en cuenta para brindar los primeros auxilios en caso de un incidente, es importante que la institución que va a prestar este contingente entregue el respectivo certificado al organizador, mismo que será revisado el momento de la validación.

6.1.1. ESQUEMA ORGANIZATIVO.- Para los eventos en los que haya afluencia masiva de personas y, o, existan actividades de riesgo, es necesaria la presencia de una ambulancia y personal médico o paramédico para prestar la ayuda necesaria, habrá que hacer constar dicha institución y la persona encargada del operativo y un responsable alterno.

En caso de eventos menores en los que no sea necesaria la intervención de personal especializado, bastará con que exista una persona parte de los organizadores que asuma la responsabilidad de la coordinación de un eventual incidente con los organismos de socorro locales.

La validación quedará a criterio del técnico encargado, mismo que deberá asegurarse que según la naturaleza del evento las acciones que se están tomando sean las necesarias.

6.1.2. PLANIFICACIÓN OPERATIVA.- En este punto se debe hacer constar en caso de existir y en caso de que se requiera por el técnico que revisa el plan, la descripción de los puestos fijos de socorro que se van a implementar, según las indicaciones que el mismo plan indica, en caso de no requerir marcar el cuadro.

Es importante en este punto describir las acciones que se tomarán en caso de un incidente, a manera de un breve relato, cuáles serán las primeras personas que prestarán auxilio y como se realizara la coordinación tanto con el equipo como con el ECU911, en caso de eventos menores únicamente se debe detallar que la coordinación será directa a través del ECU911.

6.2. PLAN DE ACCIÓN CONTRA INCENDIOS.- Hace referencia a las medidas que se están tomando en cuenta para la respuesta y mitigación en caso de un incendio, es importante tener claro el criterio de las precauciones, mismas que será revisado el momento de la validación.

6.2.1. ESQUEMA ORGANIZATIVO – CHEQUEO DE RECURSO.- En caso de eventos que se realicen en un local o que por sus actividades exista alguna que genere riesgo de incendio, es necesaria la existencia de una persona encargada de coordinar las acciones iniciales emergentes como uso de extintores, coordinación con entidades de socorro etc, y un responsable alterno. La validación quedará a criterio del técnico encargado, mismo que deberá asegurarse que según la naturaleza del evento las acciones que se están tomando sean las necesarias. Los cuerpos de bomberos de los cantones no podrán ser coordinadores directos en el plan sino únicamente apoyo, y podrán movilizarse a prestar contingente en el lugar previa autorización del primer jefe. Es importante que si en las inmediaciones del local donde se realizara el evento existieran alguno de los recursos que se detallan en el siguiente punto, hacerlos constar de manera obligatoria puesto que son de gran utilidad para los organismos de emergencia en caso de requerirse, si no existe ninguno



de ellos hacerlo constar en el cuadro de NO APLICA.

6.2.2. EXTINTORES.- En caso de que el análisis indicado, dé como resultado que existe riesgo de incendio es necesario la existencia de la cantidad de extintores adecuada para su eventual mitigación, esto incluye existencia de equipos musicales, consolas, tarimas etc. Se indicará de acuerdo al material que pueda contaminarse, el tipo de extintor PQS, CO2, etc, además de la capacidad del mismo y donde va a estar ubicado.

El peticionario, promotor u organizador, describirá las acciones que se tomarán en caso de un incendio, indicando con qué personas que prestarán auxilio se contará y como se realizará la coordinación tanto con el equipo como con el ECU911. En caso de eventos menores únicamente se debe detallar que la coordinación será directa a través del ECU911.

6.3. PLAN DE ACCIÓN ANTIDELINCUENCIAL Y DE SEGURIDAD.- Hace referencia a las medidas que se están tomando en cuenta para la actuación en aspectos inherentes a la seguridad anti delincriminal y en general dentro del evento, es importante tener claro los actos que se realizarán en el evento, el consumo de bebidas alcohólicas que puede ser un detonante de eventos violentos, y de ser necesario se requerirá según criterio técnico la presencia de guardias de seguridad privada (avalada por el ministerio del interior) o la presencia policiaca o de otros organismos del estado, esto será revisado el momento de la validación. Se hará constar el nombre del responsable de la planificación y acciones en caso de presentarse alguna situación que ponga en riesgo a los asistentes, y de ser necesario y en caso de existir seguridad privada la nómina de los guardias contratados, donde se van a ubicar y el área que va a cubrir. Si se trata de un evento menor donde a criterio del técnico no sea necesaria la presencia de personal de seguridad, se debe hacer constar la palabra NO APLICA. En este punto se debe describir las acciones que se tomarán en caso de un evento delincriminal, a manera de un breve relato, cuáles serán las primeras personas que prestarán auxilio proporcionarán seguridad además de cómo se realizara la coordinación tanto con el equipo como con el ECU911, en caso de eventos menores únicamente se debe detallar que la coordinación será directa a través del ECU911.

6.4. PLAN DE ACCIÓN PARA LA EVACUACIÓN.- El plan de acción de evacuación se implementa principalmente en recintos cerrados, mismos que posterior a la respectiva revisión por parte del técnico, que el mismo cumpla la normativa de señalización y los distintos mecanismos que faciliten la misma, en caso de tener personal seguridad es necesario que todos tengan conocimiento de las distintas rutas de evacuación establecidas, mismas que deberán ser revisadas por parte del organismo correspondiente (SGR – Bomberos). Deberá delegarse un encargado tanto de la planificación previa como de la actuación en caso de suscitarse una evacuación. Se realizará un análisis de los posibles eventos tanto de origen natural como antrópico que puedan originar una eventual evacuación del recinto. Se deberá también indicar los recursos que posee el local para facilitar mencionada acción. En caso de existir personal designado para seguridad, se deberá hacer constar la nómina de los que estarán a cargo de dar los lineamientos a los asistentes en una posible evacuación y colaborar en el posible proceso. Se harán constar las acciones que se tomarán en caso de una evacuación, a manera de un breve relato, cuáles serán las primeras personas que guiarán el proceso, cuales son las salidas y rutas de evacuación y donde será el punto seguro de encuentro.

7. ANEXOS (CROQUIS) .- Finalmente se deberá adjuntar un croquis (Mapa) del lugar donde se va a desarrollar el evento, mismo que deberá contener cada una de las indicaciones que se detallan



en el plan, en caso de procesiones, competencias, caminatas etc, se deberá adjuntar un mapa en el que se detalle el recorrido. La presente disposición es importante para una eventual intervención de los organismos de socorro.

8. Las recomendaciones generales y documentos anexos de ser el caso, como informe técnico de equipos desmontables, juegos mecánicos etc.

La Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad ciudadana, notificará a la Comisaría Municipal para que inspeccionen o soliciten a los organizadores, promotores o propietarios, el cumplimiento de los requisitos previos a la autorización definitiva del Intendente General de Policía.

En caso de que se presenten aspectos adversos al procedimiento administrativo indicado, la Comisaría iniciará el respectivo procedimiento administrativo sancionador, dictando el auto de inicio del mismo.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL.

